



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 22 NOV 2022

### VISTO:

La Carta N° 007-2022-PAZO-RC/CP del 04 de marzo de 2022, del representante común del CONSORCIO PACIFICO, el Informe N° 154-2022-GRA/GRI/SGSLO del 18 de marzo de 2022, del Coordinador de Obra Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores, el Informe N° 270-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor del 04 de mayo de 2022, del Coordinador de Obra, el Informe N° 1477-2022-GRA-GRI/SGSLO del 06 de mayo de 2022, del Subgerente de Supervisión y Liquidación Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi, el Informe Legal N° 360-2022-GRA/GRAJ del 17 de mayo de 2022, de la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 449-2022-GRA/GGR del 01 de junio de 2022, del Gerente General Regional Doctor Víctor Alejandro Sichez Muñoz, el Informe N° 368 - 2022 - GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor del 08 de junio de 2022, del Coordinador de Obra, el Informe Legal N° 894-2022-GRA/GRAJ del 29 de setiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO PACIFICO conformado por el señor Andy Gino Pérez Guevara y la señora Mayda Katherine Chinchay Morales, siendo su representante común el señor Pedro Alexis Zelaya Olivares suscribieron el Contrato N° 136-2020-GRA para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Principal del Barrio Progreso en la Localidad de Shumay, Distrito de Marcará - Carhuaz Ancash";

Que, con fecha 04 de marzo de 2022, mediante Carta N° 007-2022-PAZO-RC/CP el representante común del CONSORCIO PACIFICO presenta al Gobierno Regional de Ancash la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contrato de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Principal del Barrio Progreso en la Localidad de Shumay, Distrito de Marcará - Carhuaz Ancash", debido a la variación y ampliación de los días de ejecución de obra contractual;

Que, con Informe N° 154-2022-GRA/GRI/SGSLO del 18 de marzo de 2022, el Coordinador de Obra Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores remite su pronunciamiento sobre la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de contrato de Supervisión de Obra, por el periodo de (45) días calendario, y su mayor prestación de servicio ascendente



a S/ 34,200.00 (Treinta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles); a razón de la tarifa diaria de S/ 760.00.00 (Setecientos sesenta con 00/100 soles), como consecuencia de ejecución de la prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Principal del Barrio Progreso en la Localidad de Shumay, Distrito de Marcara - Carhuaz Ancash", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 049-2022-GRA/GGR del 24 de febrero de 2022;

Que, asimismo, con fecha 04 de mayo de 2022, mediante Informe N° 270-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor del Coordinador de Obra concluye que, se ha revisado y evaluado el expediente de solicitud de ampliación de plazo, para el servicio de supervisión de obra, al amparo de la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2022-GRA/GGR, del 24 de febrero de 2022, que aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante de obra N° 01 con un plazo de ejecución de 45 días calendario y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2022-GRA/GGR del 22 de abril de 2022, que aprueba la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario a favor del ejecutor de obra CONSORCIO SEVIAP;

Que, mediante Informe N° 1477-2022-GRA-GRI/SGSLO del 06 de mayo de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi otorga la conformidad de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario y solicita su aprobación mediante acto resolutivo. Al respecto mediante Memorandum N° 3529-2022-GRA/GRI del 06 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 360-2022-GRA/GRAJ del 17 de mayo de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite opinión legal favorable, en torno a la procedencia de la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Principal del Barrio Progreso en la Localidad de Shumay, Distrito de Marcara - Carhuaz Ancash";

Que, mediante Memorandum N° 449-2022-GRA/GGR del 01 de junio de 2022, el Gerente General Regional Doctor Víctor Alejandro Sichez Muñoz solicita al Gerente Regional de Infraestructura una nueva evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a la normatividad de contrataciones del Estado y su Reglamento, comparando con las fechas de paralización y reinicio de la misma, con la finalidad de verificar la participación del supervisor en la obra, y evitar perjuicios económicos a la Entidad, asimismo recomienda comunicar los Hitos de Control al Supervisor de Obra;

Que, con Informe N° 368 – 2022 – GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor del 08 de junio de 2022, el Coordinador de Obra remite el pronunciamiento referente a las observaciones anotadas por la Gerencia General Regional indicando que el inicio y final de la ampliación de plazo se determina en la fecha que se reinicia el plazo de ejecución de obra, para la continuación del servicio de supervisión se requiere autorización de la Entidad y con respecto al Hito de Control N° 35-2021-OCI/5332-SCC del Órgano de Control Institucional se notificó el Informe N° 187-2021-GRA/GRI/SGSLO-LISM/Cor al CONSORCIO SEVIAP ejecutor de obra y al CONSORCIO PACIFICO Supervisor de Obra para la implementación del plan de acción en la obra;

Que, con Memorandum N° 490-2022-GRA/GRI/GGR del 21 de junio de 2022, el Gerente General Regional reitera recomendaciones sobre la ampliación de plazo del servicio de supervisión de la obra, entre otros, señala para que proceda una ampliación de plazo para



22 NOV. 2022

ZOLA NALIA MORA AFUR  
SECRETARÍA

la supervisión de obra que implique incremento del monto del contrato principal, requiere disponibilidad presupuestal;

Que, Memorándum N° 3669-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO del 26 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el CPC Ciro Camarena Hilario remite la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 34,200.00 (treinta y dos mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 8092-2022-GRA/GRI del 27 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica sobre ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Supervisión de Obra;

Que, con Informe Legal N° 894-2022-GRA/GRAJ del 29 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite opinión legal señalando que resulta procedente ampliar el plazo N° 01 de la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Principal del Barrio Progreso en la Localidad de Shumay, Distrito de Marcará - Carhuaz Ancash"; presentada por el CONSORCIO PACIFICO a fin de garantizar la culminación de la obra, en atención al Informe N° 415-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor del 27 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y el Memorándum N° 3669-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO del 26 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash;

Que, con Informe N° 500-2022-GRA/GRI del 10 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional la implementación de Recomendaciones para su revisión, al respecto, mediante proveído recaído en el presente informe dispone adjuntar el proyecto de resolución;

Que, con relación a la figura del Supervisor de Obra, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral 186.1 del artículo 186°: que toda obra debe contar con el servicio de la supervisión en forma permanente y directa en obra; asimismo, señala el numeral 187.1 del artículo 187°, que es el supervisor o a través de él; que la Entidad controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra, precisa además, que el supervisor es y será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra;

Que, por otro lado, el numeral 199.7. del artículo 199°. Efectos de la modificación del plazo contractual señala: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, de lo expuesto, se puede inferir que el contrato y la figura del supervisor se encuentra ligado directamente por accesoriamente al contrato principal de ejecución de obra, esto es, que en tanto existan partidas o metas del expediente técnico, adicionales de obra, mayores trabajos de obra, entre otros que falte ejecutar por parte del contratista, debe y tiene que coexistir la figura del supervisor; ahora bien, se utiliza en el presente caso, la figura de prestación adicional al contrato de supervisión, en tanto que, el mismo se encuentra regulado en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto el numeral 34.6 del artículo 34 de la citada Ley, referido a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de



la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República;

Que, en tal sentido, del análisis de los hechos e informes presentados se tiene que la ampliación de plazo solicitado por el Supervisor de Obra es a consecuencia de la aprobación de la prestación adicional de obra, el cual afecta el plazo de la supervisión de obra, además contando con la certificación presupuestal, y conforme con los informes técnicos aprobados por el área usuaria respecto del periodo de ampliación de plazo y el reconocimiento económico de mayor prestación de servicio; corresponde emitir al acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de 07 julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muños en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

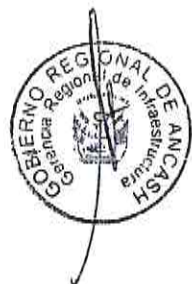
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 136-2020-GRA del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Principal del Barrio Progreso en la Localidad de Shumay, Distrito de Marcará - Carhuaz Ancash", por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, con reconocimiento de mayor prestación de servicio por el importe de S/ 34,200.00 (treinta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Gerencia Regional de Administración que por intermedio de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios se elabore una Adenda al Contrato N° 136-2020-GRA, de la ampliación de plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, y el monto de mayor prestación de servicio por el importe de S/ 34,200.00 (treinta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash notificar la presente Resolución al CONSORCIO PACIFICO con domicilio legal Av. Víctor Haya de la Torre N° 2069, Pj. Miraflores II Zona, Distrito de Chimbote – Santa con correo electrónico: alexzelaya1hotmail, a la Gobernación Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Dr. Víctor A. Sichez Muños  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

